INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el apoderado judicial del demandado, promovió solicitud de nulidad. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2020

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

Auto Interlocutorio No. 244
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo de presente la nota secretarial que antecede y una vez revisado el escrito donde el apoderado judicial del demandado LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ promovió solicitud de nulidad, por lo cual se ordenará correr traslado por secretaria conforme lo dispone el artículo 134 del CGP., y en los términos del artículo 110 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

R E S U E L V E

PRIMERO. Agregar al expediente escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial del señor LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ, e imprimirle el trámite de rigor.

SEGUNDO. Correr traslado por secretaria del memorial presentado por el apoderado del LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ, solicitando la nulidad procesal, conforme al artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f1bb2c33624fe866e119405e896514c35f80fe90229408f29124382ef31043**

Documento generado en 06/02/2023 01:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica